

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 15-09-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	29 de abril de 2024
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	DANIEL RAMIREZ
Identificación	C.C. 5.830.736
Expediente	2011 - 345

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra de **DANIEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.830.736**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2166 del 31 de agosto de 2006**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 29 de abril de 2024, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **DANIEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.830.736**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2166 del 31 de agosto de 2006**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 10797 de fecha 29 de abril de 2024 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en el municipio de Elías – Huila, el cual no fue entregado debido a que *"Me diriji al municipio de Elias – Huila y nadie conocía al señor Daniel Ramirez."* Según constancia emitida por la citadora y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **DANIEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.830.736**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra **DANIEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.830.736**, así:

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **DANIEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.830.736**, a el pago de la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.800,00 M/CTE)** por concepto de capital correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2166 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

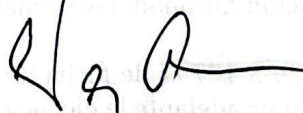
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 15-09-25 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: María Fernanda Gómez Ortega - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado
Expediente No. 2011-345

SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO

Neiva,

29-04-24



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad 2024-S 10797
Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 29/04/2024 Hora: 14:11:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

Señor;
DANIEL RAMIREZ
Elías- Huila.

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con NIT. **800.255.580-7**, contra **DANIEL RAMIREZ** identificado con cedula ciudadanía No. **5.830.736**

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** de fecha

EXP: 2011-345

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 563, 564, 566 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2166 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

Elaboró: Jazmin Julieth Albarracín Alvarado - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP.2011-345

El día 20 de junio de 2024 me dirigí al Municipio de Elías Huila y nada conocía al Sr. Daniel Ramirez.
constancia citando
Oscar Hernández Rojas

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN POR CORREO-308/

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



SECRETARIA GENERAL**DESPACHO DE COBRO COACTIVO****AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**Neiva, 29-04-24

El funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011), a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **DANIEL RAMIREZ** identificado con cedula ciudadanía No. **5.830.736**, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.800 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2166 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 55475 de fecha 21 de julio de 2011**, fue enviada la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, al municipio de Elías Huila.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 20162010174331 de fecha 15 de noviembre de 2016**, fue enviada la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del auto de mandamiento de pago al municipio Elías Huila. La cual fue publicada mediante la página Web de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, el día primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones sin haber pronunciamiento alguno por parte del ejecutado y en efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **DANIEL RAMIREZ** identificado con cedula ciudadanía No. **5.830.736**, a el pago de la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.800,00 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2166 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

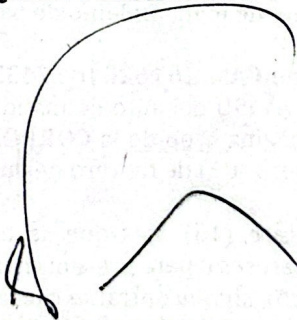
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Jazmin Julieth Albarracín Alvarado – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP.2011-145

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Nelva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

